



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2025-026

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 229 ibídem establece que: *“Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el Art. 45 reformado ibídem determina que *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”;*

Que, el Art. 46 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos”;*

y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley [...]”;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el segundo inciso del Art. 55 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “[...] Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley. [...]”;

Que, el Art. 159 reformado ibídem, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica [...]”;

Que, la Disposición General Primera reformada de la LOES, determina: “Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley”;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda reformada de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “A partir de la vigencia de esta Ley, se integran la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, la Universidad Naval Comandante Rafael Morán Valverde-UNINAV y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico-ITSA, conformando la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “[...] El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el art. 3 de esta Ley. [...]”;

Que, el Art. 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “[...] Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. [...]”;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial N.º MDT-2024039, de 17 de marzo de 2024, expide la escala la de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores y trabajadores del sector público, que integran las instituciones del Estado, incluidas las entidades que conforman el régimen seccional autónomo y las empresas públicas (EP) comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 601 de 24 de febrero de 2015, se reajustan las remuneraciones de los puestos que conforman el nivel jerárquico superior, el mismo que no afecta a las unidades operativas del sector de educación;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226 de 22 de septiembre de 2015, expide la escala de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de las universidades y escuelas politécnicas públicas;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...]”*;

Que, el Art.14, literal bb. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *“[...] Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional. [...]”*;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, el Art. 53 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes [...]”*;

Que, mediante resoluciones RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-042 de 31 de mayo de 2019.; y, RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-046 de 10 de junio de 2019., el H. Consejo Universitario, resolvió aprobar en primer y en segundo y definitivo debate la reforma a la Norma Interna de Valoración de Puestos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *“[...] PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante resoluciones RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-051 de 12 de junio de 2024; y, RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-056 de 20 de junio de 2024, el H. Consejo Universitario Provisional, resolvió aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE;

Que, mediante informe técnico Nro. UTHM-2024-562 de 18 de diciembre de 2024 que presenta el señor Director de la Unidad de Talento Humano al señor Vicerrector Administrativo, referente a la propuesta de la Norma Interna para regularizar la escala salarial del personal del nivel jerárquico superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, suscrito por: Ing. Sandra Chimbo, Especialista de Talento Humano; y, CPFG-AD Santiago Villalva Córdova, Mgtr, Director de la Unidad de Talento Humano, se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones: *“E. CONCLUSIONES: La Unidad de Talento Humano ha desarrollado la propuesta de norma interna y remite como anexo la misma a fin de regularizar la escala de remuneraciones de los servidores públicos del nivel jerárquico superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial N.º MDT-2024039. La valoración de puestos no contempla puestos académicos, tomando en consideración la realidad institucional y la normativa expedida para el ámbito académico, ya que las autoridades académicas están regidas bajo el Reglamento de Carrera y Escalafón. F. RECOMENDACIONES: En virtud de lo expuesto, las principales recomendaciones son: Elevar para aprobación del Comité de Planificación y Evaluación Institucional y el Honorable Consejo Universitario, la propuesta de norma interna que define la escala salarial del personal del nivel jerárquico superior. Establecer un proceso de comunicación constante con el personal del nivel jerárquico superior, fomentando la participación y el compromiso con la nueva política. Disponer a la Unidad de Talento Humano la implementación del Manual de Puestos vigente de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE conforme la norma interna definida en el presente informe”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2024-3447-M de 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Crnl. E.M. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Vicerrector Administrativo dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector Académico General remite el Informe Técnico Nro. UTHM-2024-562 para que sea presentado al Comité de Planificación Institucional y Honorable Consejo Universitario sobre la propuesta de norma interna de la escala del Nivel Jerárquico Superior;

Que, mediante resolución ESPE-CPEI-RES-2025-001 de 20 de enero de 2025, el Comité de Planificación y Evaluación Institucional resolvió: *“Acoger el informe nro. UTHM-2024-562, que contiene la PROPUESTA DE LA NORMA INTERNA PARA REGULARIZAR LA ESCALA SALARIAL DEL PERSONAL DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE”;* y, *recomendar al señor Rector que por su digno intermedio someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda.”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0075-M de 20 de enero de 2025, suscrito por el Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector Académico General dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector remite la Resolución Nro. ESPE-CPEI-RES-2025-001, por medio de la cual el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, conoció respecto al "Informe Nro. UTHM-2024-562, que contiene la PROPUESTA DE LA NORMA INTERNA PARA REGULARIZAR LA ESCALA SALARIAL DEL PERSONAL DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE" y recomendó remitirlo al HCU para la aprobación correspondiente;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión de 29 de enero del 2025, al tratar el cuarto punto del orden del día conoció informe técnico Nro. UTHM-2024-562 de 18 de diciembre de 2024, al respecto decidió mediante memorando Nro. ESPE-HCU-2025-0025-M de 30 de enero de 2025, suscrito por la Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas, Mgtr., Secretaria del Honorable Consejo Universitario dirigido al Crnl. E.M. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Vicerrector Administrativo: *“Disponer al Vicerrector Administrativo conforme una comisión con la participación del Director Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Representante en el H. Consejo Universitario de los servidores públicos y trabajadores; Coordinador Jurídico; Jefe/a administrativo – financiero de la Sede*

Latacunga; e Ing. Sandra Chimbo Chávez Especialista de Talento Humano, con el objetivo de revisar y validar el informe Nro. UTHM-2024-562 de 18 de diciembre de 2024.”;

Que, mediante informe de validación que remite la comisión conformada por: Vicerrector Administrativo, Director de Talento Humano, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; representante en el H. Consejo Universitario de los servidores públicos y trabajadores; Coordinador Jurídico; Jefe/a Administrativo – Financiero de la Sede Latacunga; e Ing. Sandra Chimbo Chávez, Especialista de Talento Humano sobre la revisión y validación del informe Nro. UTHM-2024-562 que trata sobre la propuesta de norma interna de la escala del nivel jerárquico superior de 13 de febrero de 2025, suscrito por: Crnl. EM. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Vicerrector Administrativo; CPNV-CSM. José Luis Troya, Director de la Unidad de Talento Humano; Crnl (SP) Carlos Sarango, Director de la Unidad de Planificación; Ing. Jeanneth Beltrán, Representante de los servidores públicos y trabajadores; Dr. José Mauricio Jaramillo, Coordinador Jurídico; Capt. Nataly Trujillo, Jefa Administrativo – Financiero de la Sede Latacunga; Ing. Sandra Chimbo, Especialista de Talento Humano, emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones: *“E.CONCLUSIONES La Comisión conformada en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Consejo Universitario, una vez que ha finalizado la revisión del informe Nro. UTHM-2024-562, considera: • Validar el Informe Nro. UTHM-2024-562, en virtud que el mismo guarda concordancia con la normativa emitida por el Ministerio de Trabajo e instrumentos institucionales de la Universidad. • Que existe una coherencia general en la clasificación de los puestos, asegurando que la remuneración este alineada a la responsabilidad y el impacto de cada puesto en la universidad. • Este sistema de valoración permite asignar de manera objetiva la remuneración de acuerdo con la responsabilidad y complejidad del cargo. F. RECOMENDACIONES La Comisión recomienda al Honorable Consejo Universitario lo siguiente: • Aprobar el Informe Nro. UTHM-2024-562, mediante el cual la Unidad de Talento Humano presenta la propuesta de norma interna que define la escala salarial del personal del nivel jerárquico superior. • Derogar toda norma interna que se contraponga con la norma interna de la escala del Nivel Jerárquico Superior. • Se realice el análisis de la escala remunerativa del personal administrativo en función de la normativa legal vigente, en aplicación del mayor beneficio a los servidores.”;*

Que mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2025-0391-M de 14 de febrero de 2025 suscrito por el Crnl. E.M. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Vicerrector Administrativo dirigido a la Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas, Mgtr., Secretaria del Honorable Consejo Universitario remite el informe de la revisión y validación realizada por la comisión de la propuesta de norma interna de la escala del nivel jerárquico superior.

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2025-005 de 20 de febrero de 2025, al tratar el cuarto punto del orden del día conoció el memorando señalado en el párrafo anterior y toda la documentación expuesta, al respecto, en la validación realizada se determina que la valoración de los puestos se hizo de manera objetiva, tomando en cuenta la complejidad del conocimiento requerido, la capacidad de solución de problemas y la responsabilidad en la toma de decisiones, existiendo una coherencia general en la clasificación de los puestos, asegurando que la remuneración está alineada a la responsabilidad y el impacto de cada puesto en la universidad. Realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger las recomendaciones del Informe Nro. UTHM-2024-562 de 18 de diciembre de 2024 y del informe de validación adjunto al memorando Nro. ESPE-VAD-2025-0391-M de 14 de febrero de 2025.

Art. 2.- Aprobar en primer debate la propuesta a la Norma Interna para definir la escala salarial del personal del nivel jerárquico superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad Financiera; Secretaría General; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 20 de febrero del 2025.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector

Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas.
Secretaria del H. Consejo Universitario.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado